

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LINEAMIENTOS para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, e IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana en relación con el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6 y 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través del cual, entre otras cosas, se fijan las bases para la aplicación de la política de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio.

Que con la Ley Federal de Austeridad Republicana se busca combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que dicha Ley prevé la creación de un Comité de Evaluación como mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana.

Que en el ejercicio de sus funciones, el Comité de Evaluación desarrollará e implementará mecanismos que permitan evaluar, entre otros aspectos, las medidas de austeridad adoptadas por la Administración Pública Federal, su impacto presupuestal, la temporalidad de los efectos de ahorro, posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, así como el destino de los ahorros obtenidos, con la finalidad de que estos retroalimenten y mejoren las futuras medidas a implementarse por la Administración Pública Federal.

Que toda vez que la referida Ley prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública emitirán los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación, los cuales normarán su integración, organización, facultades, atribuciones, actividades y funcionamiento, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regularán la integración, organización, facultades y funcionamiento del Comité de Evaluación previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Las disposiciones de los Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los integrantes del citado Comité, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

2. En adición a las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a. Cuenta Pública: Al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

b. Entes Públicos: A la Oficina de la Presidencia de la República; a las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; a los órganos reguladores coordinados en materia energética, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado;

c. Informe de Austeridad Republicana: Al Informe que entreguen los Entes Públicos por cada ejercicio fiscal al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de manera posterior a la presentación de la Cuenta Pública, en el que se reporten los ahorros obtenidos por la aplicación de la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de dicho ordenamiento, en los términos que determine el Comité de Evaluación;

d. Informe de Evaluación: Al Informe de evaluación de la política de austeridad republicana que entregará el Comité de Evaluación a la Cámara de Diputados, con base en lo establecido en el artículo 27 de la Ley;

e. Lineamientos: A los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana, y

f. Secretaría de Hacienda: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Para efectos de los Lineamientos, el conteo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días no laborales en términos de las disposiciones aplicables. Los plazos se contarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

4. El Comité de Evaluación es el órgano colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal, de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana a cuyo cumplimiento están obligados los Entes Públicos.

5. El Comité se integrará de la forma siguiente:

a. Los titulares de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría, quienes presidirán el Comité de Evaluación en forma alternada por periodos de un año, y

b. Dos representantes de la Subsecretaría de Egresos y uno de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y tres representantes de la Secretaría, quienes tendrán voz y voto.

Los representantes titulares podrán designar por escrito a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular.

El Comité de Evaluación contará con el apoyo de una Secretaría Técnica designada por la Presidencia en turno, quien no será miembro de éste, y concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto.

El Comité de Evaluación podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de Entes Públicos, de la sociedad civil, academia y asociaciones no gubernamentales.

Los integrantes titulares y suplentes, la Secretaría Técnica y los invitados ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación por su participación.

6. El Comité de Evaluación tendrá las siguientes facultades:

a. Promover la adopción de las medidas de austeridad dispuestas en la Ley y en las disposiciones que de ella emanen;

b. Evaluar las medidas de austeridad republicana adoptadas por los Entes Públicos;

c. Recibir el informe de Austeridad Republicana remitido por cada uno de los Entes Públicos dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública;

d. Analizar, evaluar y, en su caso, proponer posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana adoptadas por los Entes Públicos, a partir del Informe de Austeridad Republicana;

e. Solicitar a los Entes Públicos, información adicional o aclaración sobre la información contenida en el Informe de Austeridad Republicana;

f. Presentar, por conducto de su Presidente, los resultados de la evaluación de la política y las medidas de austeridad al Titular del Ejecutivo Federal;

g. Dar seguimiento periódico y evaluar los resultados de los indicadores de desempeño establecidos para evaluar la política de austeridad, y

h. Integrar y presentar por conducto de su Presidente, a la Cámara de Diputados, el Informe de Evaluación, una vez analizados los Informes de Austeridad Republicana.

Todas las atribuciones del Comité de Evaluación deberán ejercerse de conformidad con lo establecido en el presente documento, y con apego a lo dispuesto en la Ley, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III**FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA****7. Corresponde a la Presidencia del Comité de Evaluación:**

- a.** Iniciar y dar por terminadas las sesiones del Comité de Evaluación;
- b.** Presidir y dirigir las sesiones del Comité de Evaluación;
- c.** Proponer la participación de invitados a las sesiones del Comité de Evaluación;
- d.** Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del orden del día;
- e.** Someter a consideración de los miembros el orden del día de las sesiones;
- f.** Proponer al Comité de Evaluación el calendario de sesiones ordinarias. El citado Comité deberá sesionar cuando menos una vez al año;
- g.** Autorizar, a petición de la Secretaría Técnica, la realización de sesiones extraordinarias que sean necesarias;
- h.** Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- i.** Someter, por conducto de la Secretaría Técnica, a consideración del Comité de Evaluación los acuerdos para su aprobación;
- j.** Firmar en conjunto con la Secretaría Técnica las actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité de Evaluación;
- k.** Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité de Evaluación;
- l.** En su caso, proponer la creación de grupos de trabajo, y
- m.** Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité de Evaluación.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité:

- a.** Elaborar y proponer a la Presidencia el orden del día y la participación de los invitados a las sesiones del Comité;
- b.** Coordinar la preparación e integración de la documentación para las sesiones y remitirla a los integrantes del Comité de Evaluación;
- c.** Convocar a los integrantes del Comité de Evaluación y, en su caso, a los invitados que se determinen;
- d.** Recabar en la Lista de Asistencia las firmas de los asistentes, integrantes e invitados, a la sesión del Comité de Evaluación;
- e.** Declarar la existencia del quórum;
- f.** Dar lectura del orden del día de las sesiones;
- g.** Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo;
- h.** Tomar registro de las votaciones de los miembros del Comité de Evaluación y dar a conocer el resultado de las mismas;
- i.** Elaborar y formalizar, en conjunto con el Presidente, las actas de cada sesión;
- j.** Elaborar y resguardar la documentación, que con motivo de sus funciones, tenga el Comité de Evaluación;
- k.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación e informar de sus avances al mismo;
- l.** Recibir y atender los informes, solicitudes y comunicaciones dirigidas al Comité de Evaluación;
- m.** Firmar las actas y demás documentos donde consten los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación;
- n.** Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación los acuerdos adoptados, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;
- o.** Proponer al Presidente la realización de sesiones extraordinarias;

- p. Expedir copias certificadas de las actas, determinaciones y acuerdos aprobados por el Comité de Evaluación, a solicitud por escrito de cualquier miembro del Comité; servidores públicos federales que acrediten su interés jurídico; alguna institución fiscalizadora o autoridad jurisdiccional;
 - q. Coordinar la integración y presentación del Informe de Evaluación a la Cámara de Diputados;
 - r. Presentar al Ejecutivo Federal los resultados de la evaluación de la política y las medidas de austeridad, y
 - s. Las demás que le encomiende la Presidencia del Comité de Evaluación.
9. Corresponde a los integrantes del Comité de Evaluación:
- a. Integrar el Comité de Evaluación y resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
 - b. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Evaluación;
 - c. Participar en el desahogo de los asuntos que se presenten en las sesiones;
 - d. Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité de Evaluación;
 - e. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
 - f. Integrar y participar en los grupos de trabajo, y
 - g. Las demás que se acuerden en las sesiones del Comité de Evaluación.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES

10. Las sesiones del Comité de Evaluación podrán ser ordinarias y extraordinarias.
11. Las convocatorias se realizarán a través de la Secretaría Técnica, por escrito o vía electrónica a los correos institucionales, con acuse de recibo emitido por el medio enviado, con un mínimo de tres días previos a la sesión ordinaria y con dos días de anticipación, tratándose de las sesiones extraordinarias.
- En dichas convocatorias se deberá indicar el lugar, fecha y hora de celebración de las sesiones, debiendo acompañarse del orden del día y de la documentación correspondiente para su debido análisis.
12. El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la presencia de la Presidencia y al menos, la mitad de los demás integrantes. Las sesiones se llevarán a cabo en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que se apruebe, y de forma extraordinaria, cuando sea necesario, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.
13. En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes y se recabarán las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y la Secretaría Técnica levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en términos de lo dispuesto en el Lineamiento 11. Los integrantes que acudan a la sesión se darán por notificados en ese momento de la nueva fecha señalada.
14. Los asuntos que no estén incorporados en el orden del día pero que por su importancia sean presentados por algún integrante del Comité de Evaluación, serán analizados en la sesión posterior.
15. Las sesiones extraordinarias sólo atenderán los asuntos comprendidos en la convocatoria, mismos que deberán tener el carácter de urgentes que ameriten una pronta atención.
16. El orden del día será elaborado por la Secretaría Técnica, considerando las propuestas realizadas por la Presidencia o los integrantes del Comité de Evaluación y sometido a la consideración del Presidente.
17. El orden del día contendrá los asuntos a tratar. En el caso de las sesiones ordinarias deberá incorporar un apartado referente al seguimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior.
18. La Secretaría Técnica deberá solicitar la documentación relativa a cada uno de los asuntos que se tratarán en el Comité, previo a la sesión, a fin de incorporarla en la carpeta que se entregue a los integrantes del Comité.
19. Los asuntos contenidos en la carpeta se presentarán en forma ejecutiva, con la información suficiente, concreta, objetiva y actualizada con relación a la fecha de la sesión, de tal forma que permita agilizar su análisis y tomar los acuerdos respectivos.
20. La información contenida en la carpeta, incluidas las actas y acuerdos, así como la que se discuta en las sesiones tendrá carácter público, para tal efecto, su tratamiento será conforme al marco jurídico aplicable.

Corresponde a la Secretaría Técnica clasificar la información o documentos del Comité de Evaluación, con base en las disposiciones aplicables, así como atender las solicitudes de información sobre la documentación que obre en los archivos del citado Comité.

CAPÍTULO V

DE LOS ACUERDOS

- 21.** El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- 22.** Los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité de Evaluación serán sometidos por la Presidencia a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto.
- 23.** Los acuerdos celebrados deberán incluir el nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) involucrada(s) o de los Entes Públicos que tengan la responsabilidad de cumplirlos, así como las fechas compromiso para su conclusión.
- 24.** Al final de cada sesión, la Secretaría Técnica dará lectura a cada uno de los acuerdos que se hubieren adoptado.
- 25.** Los acuerdos adoptados en cada sesión del Comité de Evaluación se aprobarán con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de empate, se ejercerá el voto de calidad de la Presidencia.
- 26.** Por cada sesión, se levantará un acta en la que se especifiquen los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.
- 27.** La Secretaría Técnica difundirá el acta de las sesiones entre todos los integrantes del Comité de Evaluación, para conocimiento y ejecución de las acciones para el cumplimiento de los acuerdos.
- 28.** La guarda y custodia de las actas de las sesiones quedará a cargo de la Secretaría Técnica.
- 29.** Los asuntos atendidos y los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación se harán constar en acta, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en un asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.
- 30.** En caso de que algún integrante del Comité de Evaluación considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.
- Los demás integrantes del Comité votarán si la excusa es procedente, a efecto de que el integrante participe o no en el tema a tratar.
- 31.** La interpretación y las situaciones no previstas en los Lineamientos, serán resueltas por la Secretaría y por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Presidencia del Comité de Evaluación para el primer año de ejercicio estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Dados en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.